



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS N° 68001 31 03 004 2022 00277 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 007), y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada, por cuanto su término venció en silencio; se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 del CGP. Por consiguiente, se ordena:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, conforme las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - Sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sino fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a tal actividad.

TERCERO. - Por secretaria déjese las constancias de rigor y dese cumplimiento al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eafdadd351d5b475175f164c9839d70efcdf0eff1dcf119c82d808e04a67e4c**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>